

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 17 de diciembre de 1965 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía (Santander): Juan José López Castillo y Manuel Cebal Cao

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Luis Sáenz Herreras y Enrique Alcolea Casado.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Rafael Pérez Martel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1965.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 17 de diciembre de 1965 por la que se concede la libertad condicional a 57 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Manuel Barbosa López, José María Domingo Serna y Agustín López Jurado.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Francisco Varela López.

De la Prisión Central de Burgos: Eduardo Rincón García.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía (Santander): José Ballester Torrecilla, Prudencio Llanillo Ruiz, Antonio López Manchado, Alejandro Amoedo López, Juan González Jiménez, Guillermo Gómez Manzano y Gregorio Rojo García.

De la Prisión Central de Gijón: José Ponte Nuñez.

Del Centro Antituberculoso Penitenciario de Guadalajara: Abelardo Marcos Molina y José Domínguez Camacho.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Leonor Gallego Peral.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Antonio Fuentes Tomás.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Manuel Salvador Sánchez, José Leira Balsa, Joaquín Juan López Mariscal, Santiago Chicharro Periañez, Emilio Tejero Ruiz, Carlos Montero Miguel, José Monné Sanz, Emilio López Aguiña, Salvador Pastor Fernández, José María Mora Otto, Valero José Ibáñez Chueca, José Monjas López de Munain, Diego Ramón Palomares Gutiérrez, Víctor Garrote López, Joseph Mukbel Aguiar y Pedro Ríos de la Fuente.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Mariano Martínez Gil y Cándido Gutiérrez Zampaña.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Emilio Pérez Díaz de Bada, Francisco López Maestre y Delfín Boguñá Borrás.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Gabriel Camiña Borda.

De la Prisión Provincial de Huesca: Pedro Torres Iglesias y Gregorio Bretos Navarro.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Juan Marcos Pérez y Andrés Parra Escudero.

De la Prisión Provincial de Málaga: Juan José del Río Durán.

De la Prisión Provincial de Murcia: Fructuoso J. E. Soriano Arqués.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Vicente Chao Moreno.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: José Palma Benítez.

De la Prisión Provincial de Santander: María Socorro Fraternidad Edesa García.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid): Ricardo Ugarte Velasco, Roberto Martínez Pujol, Agustín Palacios Expósito, Esteban Molinero García, Alejandro Molina Líndez y Francisco Gómez Reyes.

De la Colonia Penitenciaria de Nanclores de la Oca (Alava): Antonio Palacios Caro.

Del Destacamento Penal de Puig (Valencia): Miguel Nieblas Blanco y Bartolomé Liria Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1965.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 17 de diciembre de 1965 por la que se concede la libertad condicional a 15 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía (Santander): Fernando Madroñero Murillo.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Manuel Rodríguez Bermúdez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Joaquín Gómez Ruiz.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Fructuoso Garcés Lobera.

De la Prisión Provincial de La Coruña: José Ramón Fernández Fuentes.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José María Rodríguez Manzano y Aniceto Cordero Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Murcia: Manuel Martínez Ros y Luis Pernias Beltrán.

De la Prisión Provincial de Orense: Felipe Hernández González.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Ignacio Bernardino Isidoro Lezaeta Usechi.

De la Prisión Provincial de Teruel: José Caballero Martínez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: José Alandi Baquero.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Miguel Campos Santiago.

Del Destacamento Penal de Puig (Valencia): Manuel Cruzado Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1965.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 17 de diciembre de 1965 por la que se concede la libertad condicional a 17 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,